

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que en memoriales que anteceden la parte ejecutante allegó certificado de tradición del inmueble 100-216147. Manizales, Caldas 13 de marzo de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DEMANDANTE:	DAVIVIENDA
DEMANDADO:	CAMILO MEDINA RAMÍREZ y RAÚL ALEXANDER MIDEROS Y
RADICADO:	170013103005-2018-00152-00

De cara a la constancia secretarial que antecede, se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes los folios de matrícula allegados por la parte ejecutante que dan cuenta de la continuidad de la medida cautelar respecto del inmueble 100-216147, para este proceso.

Ahora bien, verificadas las anotaciones, encuentra el Despacho que en hora actual no se encuentra la inscripción del remate y levantamiento del embargo del precitado inmueble respecto a Camilo Medina Ramírez, por lo que se requiere a la parte rematante para esos efectos. Comuníquesele lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA